

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)
“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.

Hospital Nacional de
Suchitoto
Unidad de Adquisiciones
y Contrataciones
Institucional (UACI)

Libre Gestión - Solicitud de Cotización No. 15/2012
Insumos Médicos y Odontológicos, Reactivos
e Insumos de laboratorio Clínico
Resolución de Adjudicación No. 20 /2012
Fondos: GOES

Contrato No. 19-2012.
FALMAR, S. A. de C. V.

Nosotros: *XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX* y, *XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX*
XXXXXXXXXX. el primero mayor de edad; Doctora en Ginecología; de este domicilio; portador de mi
Documento Único de Identidad número *XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX*;
actuando en nombre y representación del **Hospital Nacional de Suchitoto** en mi carácter de Director y
Titular, según Acuerdo número *XXXXXXXXXX* de fecha *XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX*; sobre la base de:
Artículo número ocho del Reglamento General de Hospitales, publicado el día catorce de junio de mil
novecientos noventa y seis, en el Diario Oficial número ciento diez. Tomo número trescientos treinta y
uno de la misma fecha. Artículo número ochenta y tres de las Disposiciones Generales del Presupuesto
y Artículos números diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la
Administración Pública, disposiciones legales que me conceden facultades para comparecer en actos
como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“EL HOSPITAL”** y el
segundo de treinta y tres años de edad; Licenciado en Administración de Empresas; del
domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número *XXXXXXXXXXXX*
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX ; Actuando en mi calidad de Representante Legal de **FALMAR, S. A**
XXXXXXXXXX Del domicilio de San Salvador; con número de Identificación Tributaria cero *XXXXXX*
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. Personería que
compruebo con Testimonio de Escritura Pública de Poder Administrativo de Gerencia,
otorgada en la ciudad de, San Salvador,
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX del año
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX ante el notario *XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX*, Inscrita en el
Registro de Comercio, al numero *XXXXXXXXXXXX* del libro
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, de fecha *XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX*.
del Registro de otros Contratos Mercantiles, en dicho instrumento el notario Autorizante
dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la capacidad legal con
que actuó el otorgante. En el transcurso de este instrumento me denominaré **“LA**

Hospital Nacional de
Suchitoto
Unidad de Adquisiciones
y Contrataciones
Institucional (UACI)

Libre Gestión - Solicitud de Cotización No. 15/2012
Insumos Médicos y Odontológicos, Reactivos
e Insumos de laboratorio Clínico
Resolución de Adjudicación No. 20 /2012
Fondos: GOES

CONTRATISTA y convenimos en celebrar este Contrato, el cual se regirá por las Cláusulas siguientes:

Primera: OBJETO DEL CONTRATO. La Contratista se compromete a suministrar al Hospital Nacional de Suchitoto, a precios firmes los Insumos Médicos, Odontológicos y Reactivos de Laboratorio a ella adjudicados, según el detalle siguiente

RENGLO N	OFERTA N°	ADJUDICATARIO	CODIGO DEL PRODUCTO	DESCRIPCION	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
72	10	FALMAR, SA DE CV.	11800115	Tintura de benjuí, litro, Presentación: Frasco x 1 litro. Marca: Falmar. Origen: El Salvador. Vencimiento: 2 años a partir de fecha de recibido.	C/U	2	\$30.00	\$60.00
181	10	FALMAR, SA DE CV.	36100730	Alcohol metílico ABS. AR, Presentación: Frasco x 4 litros. Marca: Jtbaker/Mlk/Macron. Origen: USA/Mexico. Vencimiento: 2 años a partir de fecha de recibido.	C/U	2	\$30.00	\$60.00
182	10	FALMAR, SA DE CV.	36100660	Alcohol etílico abs. Anh. Ar, Presentación: Frasco x 4 litros. Marca: Jtbaker/Mlk/Macron. Origen: USA/Mexico. Vencimiento: 2 años a partir de fecha de recibido.	C/U	1	\$85.00	\$85.00
197	10	FALMAR, SA DE CV.	30101544	Formalina al 37% AR, Presentación: Frasco x 4 litros. Marca: Jtbaker/Mlk/Macron. Origen: USA/Mexico. Vencimiento: 2 años a partir de fecha de recibido.	C/U	5	\$54.00	\$270.00

MONTO TOTAL ADJUDICADO.....\$475.00

Segunda: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte de este Contrato: Las Bases de Libre Gestión de la Solicitud de Compra 15/2012, y sus Anexos; Las Adendas si las hubiere; La Oferta y sus documentos; Las Garantías; y la Resolución de Adjudicación No-20, de fecha veinticinco de mayo de dos mil doce, y sus modificativas si las hubieren. En caso de discrepancia entre estos documentos y el Contrato, prevalecerá éste.

Tercera: CONDICIONES ESPECIALES. La Contratista queda obligada a: i) Garantizar que los bienes objeto del presente Contrato que se compromete a entregar al Hospital tendrán el vencimiento según su oferta y lo estipulado en este contrato para cada renglón a partir de la fecha de recepción en

el lugar de entrega estipulado en la cláusula cuatro del contrato y en el romano XIV; de las Bases de libre Gestión ii) Brindar a los funcionarios del Ministerio de Salud y especialmente a los del Hospital Nacional de Suchitoto, debidamente acreditados, las facilidades necesarias para efectuar inspecciones de los bienes a adquirirse si fuere necesario; iii) Entregar los Insumos Médicos y odontológicos, reactivos e insumos de laboratorio clínico debidamente embalados y rotulados, según la clase de empaque, tal como se describe en el Romano XIX de las Bases de Libre Gestión; iv) Imprimir la fecha de vencimiento y número de lote en las etiquetas de los diferentes empaques de los Insumos Médicos; v) Reponer en un plazo no mayor de cinco días calendario como máximo, aquellos Insumos que sufran deterioro dentro del período de vigencia de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de los Bienes, caso contrario se hará efectiva dicha garantía, excepto si la causa del deterioro fuere imputable al Hospital. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha en que la UACI lo notifique; vi) Si los Insumos requieren condiciones especiales para su almacenamiento, deberá especificarse claramente en los empaques, en un lugar visible y con la simbología correspondiente; vii) Pagar según la tarifa establecida para la realización de análisis de cada número de lote de Insumos Médicos y odontológicos, reactivos e insumos de laboratorio clínico si es el caso y entregar las muestras respectivas al Laboratorio de Control de Calidad del Ministerio de Salud, en la cantidad requerida en las Bases de Libre Gestión..

Cuarta: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. *El Contratista se obliga a entregar los Insumos Médicos, y Odontológicos, Reactivos e Insumos de Laboratorio Clínico, en el tiempo establecido para cada renglón (30 DIAS CALENDARIO, y Se REALIZARA UNA SOLA ENTREGA DEL 100%, PARA LOS RENGLONES DEL 132 AL 199, DE 15 DIAS HABILES, posterior a la fecha de distribución del contrato), tal como consta en el Romano XIV de las Bases de la libre Gestión, y estas entregas se harán en el Almacén General del Hospital Nacional de Suchitoto, debiendo acudir una persona autorizada para verificar la entrega y el estado en que se reciben los Insumos Médicos y Odontológicos, Reactivos e Insumos de Laboratorio Clínico, de lo cual se levantará un acta relacionando en ella lo anterior y la*

Hospital Nacional de
Suchitoto
Unidad de Adquisiciones
y Contrataciones
Institucional (UACI)

Libre Gestión - Solicitud de Cotización No. 15/2012
Insumos Médicos y Odontológicos, Reactivos
e Insumos de laboratorio Clínico
Resolución de Adjudicación No. 20 /2012
Fondos: GOES

firmarán tanto el que entrega por parte de La Contratista, como por el que recibe por parte del Hospital.

Quinta: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZOS. Si El Contratista se atrasare en el plazo de entrega de los Insumos Médicos y Odontológicos, Reactivos e Insumos de Laboratorio Clínico por causas de fuerza mayor o caso fortuito justificado y documentado, el Hospital podrá prorrogar el plazo de entrega. La Contratista dará aviso por escrito al Hospital, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes de haber ocurrido la causa que originará el atraso antes de entrar en mora, en caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, el Hospital denegará la prórroga solicitada.

Sexta: MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y RESERVA DE FONDOS. El monto total de este Contrato asciende a la cantidad de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 475.00)**, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El Hospital para cubrir el importe del presente contrato, será financiado con el fondo general mediante las cifrados presupuestario 2012-3230-3-01-01-21-1-54113, 2012-3230-3-02-01-21-1-54113,,y 2012-3230-3-02-02-21-1-54113, el cual queda automáticamente incorporado, así como todos los cifrados que la UFI siga estableciendo para este efecto..

Séptima: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO. Los pagos se harán en la Unidad Financiera Institucional del Hospital, previo a la programación y ejecución del depósito de los fondos por parte del Ministerio de Hacienda y contra la presentación de un original y cuatro copias de las facturas firmadas y selladas de recibido; actas de recepción de los bienes; y fotocopia de pago de análisis del Laboratorio de Control de Calidad en los casos que se aplique.

Octava: GARANTIAS. La Contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional de Suchitoto, las GARANTIAS siguientes: a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Por

*un monto equivalente al DOCE POR CIENTO del monto total del Contrato, la cual deberá presentar dentro de los ocho días hábiles siguientes a la fecha de la distribución del Contrato firmado y la cual deberá estar vigente hasta DOCE MESES posteriores a la finalización del plazo de entrega del suministro; b) **GARANTIA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES.**: Por un monto del DIEZ POR CIENTO del monto total del Contrato, la cual deberá presentar dentro de los ocho días hábiles siguientes a la fecha de la distribución del Contrato firmado y la cual deberá estar vigente por el plazo de un año contados a partir de la fecha de su emisión. Estas Garantías deberán ser emitidas por un Banco, por una Afianzadora o Compañía Aseguradora, con domicilio legal en el país y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero.*

***Novena: MULTAS POR MORA.** En caso de atraso en el plazo de entrega de los Insumos Médicos, La Contratista pagará al Hospital en concepto de multa por cada día de atraso durante los primeros treinta días el CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%) del valor total del suministro atrasado; en los siguientes treinta días la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.125%) y durante los siguientes días que entregue con atraso, la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO (0.15%). La multa estará limitada hasta un máximo del DOCE POR CIENTO (12%) del monto total del Contrato. Tal como lo establece el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). El pago de multas no exime a La Contratista de las obligaciones que se establecen en este Contrato.*

***Décima: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Todo conflicto que surgiere entre El Hospital y La Contratista será resuelto por la interpretación y valides del mismo, así como del incumplimiento del contrato, se estará a lo dispuesto en el título octavo, capítulo primero de la ley de Adquisición y Contratación de la Administración Pública(LACAP). De tal forma que primero se recurrirá al TRATO O ARREGLO DIRECTO y si no se lograre solucionar las diferencias, se someterá al ARBITRAJE de conformidad a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y a su Reglamento. Los árbitros serán*

nombrados por cada una de las partes contratantes, si alguna de las partes no lo nombrase en el plazo de cinco días (5) calendario, después que la otra parte le informará sobre su decisión de proceder al arbitraje, y la necesidad de nombrar su correspondiente arbitro, este será designado por el Presidente de la Cámara de Comercio e Industria de el Salvador, en plazo de cinco días (5) después de recibida la solicitud. La Resolución de los árbitros deberá darse en un plazo no mayor de treinta días calendarios (30) luego de su instalación, y el laudo será inapelable. Los honorarios y gastos de los árbitros serán determinados de acuerdo a la tabla que el Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador tiene para ello. El arbitraje tendrá su sede en San Salvador.

Décima Primera: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. *El Hospital podrá dar por terminado este Contrato sin responsabilidad alguna de su parte por las causas siguientes: a) Por mora en que incurra La Contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega de los Insumos Médicos y Odontológicos, Reactivo e Insumos de Laboratorio Clínico, b) Si La Contratista entregare Insumos Médicos y Odontológicos, Reactivo e Insumos de Laboratorio Clínico de inferior calidad y de una marca diferente a la ofertada y adjudicada.*

Décima Segunda: MODIFICACIONES. *Si en la ejecución de este Contrato hubiere necesidad de modificarlo, ésta deberá ser firmada por las partes, después de haberse seguido el procedimiento correspondiente y contando con el soporte legal y técnico. El Hospital se reserva el derecho de incrementar el presente contrato hasta un porcentaje máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del mismo; para tal efecto se emitirá la resolución modificativa que amerita el caso.*

Décima Tercera: VIGENCIA. *Este Contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del contrato firmado y caducará al momento de liquidarse por la UACI al recibir los bienes a entera satisfacción o haber impuesto las multas según el caso; y haberse cancelado el Contrato en su totalidad por parte de la Unidad Financiera Institucional.*

Hospital Nacional de
Suchitoto
Unidad de Adquisiciones
y Contrataciones
Institucional (UACI)

Libre Gestión - Solicitud de Cotización No. 15/2012
Insumos Médicos y Odontológicos, Reactivos
e Insumos de laboratorio Clínico
Resolución de Adjudicación No. 20 /2012
Fondos: GOES

Décima Cuarta: LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN. Para los efectos legales de este Contrato, las partes nos sometemos a la legislación que rige la materia y renunciamos a efectuar Reclamaciones que no sean las establecidas en él y por las vías acordadas. Las partes también se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador.

Décima Quinta: LUGAR PARA NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito en el lugar señalado, para tal efecto El Hospital señala su dirección, la cual sita en Avenida José María Peña Fernández, Barrio El Calvario de Suchitoto y El Contratista en Col. XXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, San Salvador.

Décima Sexta: ADMINISTRACION DEL CONTRATO será Administrado por el Dr. XXXXXX XXXXXXXX, asesor de Suministro Médicos, del renglón uno al setenta y ocho. . Dra. XXXXXXXX XXXXXXXX, jefe de Odontología, Insumos Odontológicos, del renglón setenta y nueve al ciento treinta y uno. Lic. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Jefe de Laboratorio Clínico, Insumos de laboratorio del renglón ciento treinta y dos al ciento noventa y nueve.

En fe de lo cual firmamos este Contrato en dos ejemplares de igual valor y contenido en la ciudad de Suchitoto, a los ocho días del mes de junio del año dos mil doce

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Director y Titular del Hospital

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Por El Contratista

Hospital Nacional de
Suchitoto
Unidad de Adquisiciones
y Contrataciones
Institucional (UACI)

Libre Gestión - Solicitud de Cotización No. 15/2012
Insumos Médicos y Odontológicos, Reactivos
e Insumos de laboratorio Clínico
Resolución de Adjudicación No. 20 /2012
Fondos: GOES

Décima Cuarta: LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN. Para los efectos legales de este Contrato, las partes nos sometemos a la legislación que rige la materia y renunciamos a efectuar Reclamaciones que no sean las establecidas en él y por las vías acordadas. Las partes también se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador.

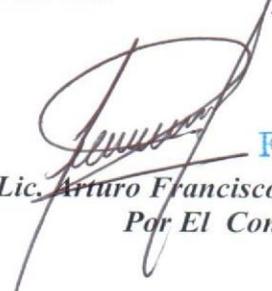
Décima Quinta: LUGAR PARA NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito en el lugar señalado, para tal efecto El Hospital señala su dirección, la cual sita en Avenida José María Peña Fernández, Barrio El Calvario de Suchitoto y El Contratista en

Décima Sexta: ADMINISTRACION DEL CONTRATO será Administrado por el Dr. _____, asesor de Suministro Médicos, del renglón uno al setenta y ocho. Dra. _____, jefe de Odontología, Insumos Odontológicos, del renglón setenta y nueve al ciento treinta y uno. Lic. _____, Jefe de Laboratorio Clínico, Insumos de laboratorio del renglón ciento treinta y dos al ciento noventa y nueve.

En fe de lo cual firmamos este Contrato en dos ejemplares de igual valor y contenido en la ciudad de Suchitoto, a los ocho días del mes de junio del año dos mil doce


Doctora. Ana Beatriz Sandaval de Bolaños.
Director y Titular del Hospital




FALMAR, S.A. de C.V.
Lic. Arturo Francisco Sosa Martínez.
Por El Contratista